

1607 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado marca «Telenorma», modelo 403/1.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre, la Empresa «Telenorma, Sociedad Anónima», con domicilio social en Las Rozas (Madrid), carretera de La Coruña, kilómetro 18,150, código postal 28230, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las centralitas privadas de abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989,

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado marca «Telenorma», modelo 403/1, con la inscripción E 95 90 0550, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 23 de noviembre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada de abonado.
Fabricado por: «Telenorma GmbH», en Alemania R.F.
Marca: «Telenorma».
Modelo: 403/1.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción **E 95 90 0550**

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: T-92 y TK-92.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

1608 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular (450 MHz), marca «Icatel», modelo 4400.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «I.C.A., Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, 105, código postal 28006,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular (450 MHz), marca «Icatel», modelo 4400, con la inscripción E 95 90 0554, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 23 de noviembre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el:

Equipo: Teléfono celular (450 MHz).
Fabricado por: «Alcatel Radiotelephone», en Francia.
Marca: «Icatel».
Modelo: 4400.

Por el cumplimiento de las normativas siguientes:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero y de 5 de junio de 1986 (corrección de errores)) y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto.

Con la inscripción **E 95 90 0554**

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre de 1995, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

1609 *ORDEN de 20 de diciembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en fecha 2 de julio de 1990, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 2.598/1988, interpuesto por don José Luis Domínguez Hernández.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 2.598/1988, interpuesto por don José Luis Domínguez Hernández contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 15 de septiembre de 1986, sobre impugnación de la Resolución de RTVE, relativa al contrato 196/1976, para que llevase a cabo el suministro e instalación de guía-onda y accesorios con destino a las instalaciones de microondas en Lonjas de la Cruz (Córdoba), Matalcón y Redodal (León), Meda (Orense) y Santiago de Compostela, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 2 de julio de 1990, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado, confirmando en este sentido la sentencia apelada. Y debemos estimar y estimamos parcialmente los recursos interpuestos por el Abogado del Estado y don José Luis Domínguez Hernández contra dicha sentencia, en el sentido de reconocer el derecho del actor a que Radio Televisión Española le abone las siguientes cantidades: 1.ª 1.758.466 pesetas por el suministro y obras del contrato 196/1976; 2.ª la que se fije en ejecución de sentencia por la obra adicional ejecutada; 3.ª de 15.000 pesetas diarias desde el 27 de junio de 1977 al 14 de diciembre de 1980, por los daños y perjuicios causados al actor por la paralización de las obras, y 4.ª la cantidad de 109.075 pesetas, como devolución de la fianza, con los intereses establecidos en la Ley General Presupuestaria desde el día 17 de mayo de 1982 hasta el día en que efectivamente le sea devuelta. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1610 *ORDEN de 20 de diciembre de 1990 por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de diciembre de 1990 que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 17 de septiembre de 1990 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 190/1988, promovido por la Confederación Española de Cajas de Ahorro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 190/1988 interpuesto por la Confederación Española de Cajas de Ahorro contra el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de objetos fabricados con metales preciosos, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 17 de septiembre de 1990, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar, y desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Confederación Española de Cajas de Ahorros; sin hacer especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de diciembre de 1990, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1611 *ORDEN de 16 de enero de 1991 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correo con la denominación de «Mujeres Famosas Españolas».*

La Comisión de Programación de emisiones de sellos y demás signos de franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de un nuevo sello de Correos de la serie de «Mujeres Famosas Españolas», iniciada en 1989.

En consecuencia, y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Mujeres Famosas Españolas», María Moliner, que responderá a las características siguientes.

Art. 2.º Se dedica esta emisión a María Moliner.

Nacida en Paniza (Zaragoza), en marzo de 1900, pronto se trasladó a Madrid, donde cursó estudios en la Institución Libre de Enseñanza. De nuevo en Zaragoza, obtuvo el título de Bachillerato en el Instituto General Técnico y posteriormente se licenció en Historia, en la Facultad de Filosofía y Letras, con un brillantísimo expediente.

En 1922 ingresó como Facultativa en el Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, desempeñando su actividad en el Archivo de Simancas y sucesivamente en otras Instituciones de Murcia, Valencia y Madrid, hasta su jubilación en 1970.

En 1950 comenzó a redactar la obra que más fama le ha dado, el «Diccionario de Uso del Español», que culminó en 1966.

Falleció en enero de 1981, víctima de una afección pulmonar.

El valor será de 25 pesetas.

Procedimiento de impresión, huecograbado policolor, en papel estucado, engomado, fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical).

La tirada será de 10.000.000 de efectos en pliegos de 50 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 21 de enero de 1991. La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1995, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida, encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado convenientemente inutilizado a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 16 de enero de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

BANCO DE ESPAÑA

1612 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de enero de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,268	95,506
1 ECU	129,653	129,977
1 marco alemán	62,811	62,969
1 franco francés	18,484	18,530
1 libra esterlina	183,470	183,930
100 libras italianas	8,355	8,375
100 francos belgas y luxemburgueses	305,068	305,832
1 florín holandés	55,730	55,870
1 corona danesa	16,305	16,345
1 libra irlandesa	167,590	168,010
100 escudos portugueses	70,502	70,678
100 dracmas griegas	59,106	59,254
1 dólar canadiense	82,307	82,513
1 franco suizo	74,702	74,888
100 yens japoneses	71,361	71,539
1 corona sueca	16,819	16,861
1 corona noruega	16,100	16,140
1 marco finlandés	26,107	26,173
100 chelines austriacos	893,282	895,518
1 dólar australiano	74,437	74,623